



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-41-2023-00119-00.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se inadmite la presente demanda para que en el término de diez (10) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Informe al Despacho a que corresponde la acreencia denominada como “Estados Unidos” y allegue en todo caso, las evidencias y/o documentos de acrediten su existencia y la de dichos acreedores.
2. Allegue al Despacho certificados de tradición y libertad de los bienes descritos en el inventario de activos, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
3. Acredítese la calidad de Contador Público ostentada por Edgar León González.
4. Alléguese certificado de existencia y representación legal de las entidades o sociedades acreedoras, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. (Artículos 84 y 85 CGP).
5. Indíquese el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, y donde los acreedores recibirán notificaciones personales. (Núm. 10 art 82 CGP).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez